



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Martes 21 de Enero de 2025

NÚM. 34

CONTENIDO

TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL NÚMERO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNO CON SEDE EN ZAMORA, MICHOACÁN; Y, LA REGIONALIZACIÓN DE LOS MISMOS

La suscrita Maestra Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, fracción I, 164, parte *in fine* y 165, fracciones VI, IX y XII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el 31, fracción III y XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos primero, segundo y tercero transitorios del decreto 05 del trece de diciembre de dos mil veinticuatro,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad de votos de las y los Magistrados Integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, se aprobó lo siguiente: «*El Acuerdo por el que establece el número de Juzgados Administrativos, así como la Creación de uno con sede en Zamora, Michoacán; y la Regionalización de los mismos.*»

Por lo que en términos de lo previsto por los artículos 10, fracción XI y 31, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se extiende la presente Certificación para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinte de enero de dos mil veinticinco.- Conste. Doy fe. (Firma y sello)

CE-0046/2025

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL QUE ESTABLECE EL NÚMERO DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNO CON SEDE EN ZAMORA, MICHOACÁN; Y LA REGIONALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano autónomo, independiente en sus resoluciones y de jurisdicción plena en materia administrativa con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia, legalidad y perspectiva de género.

SEGUNDO. Que mediante Decreto 05, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mismo respecto del cual se extinguió la otrora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se creó el ahora Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo en el que de conformidad a los artículos SEGUNDO y TERCERO Transitorios se determinó que a partir de su entrada en vigor, el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, sustituirá las funciones que desempeñaba el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y, que todo lo relacionado legalmente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, será substanciado, tramitado y resuelto por el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 159 fracción XV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es facultad del Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dictar los acuerdos necesarios para el despacho de los asuntos del mismo.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 163 B del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el Pleno tiene facultades para establecer el número de Juzgados Administrativos y sus circunscripciones, conforme a las necesidades, carga de trabajo y disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. Que en sesión del Pleno de fecha 02 de octubre del año 2018, fue aprobado el Acuerdo que estableció los Juzgados Administrativos de Morelia, de la otrora Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, en el que se autorizó la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros con los que contaban las Salas Administrativas Ordinarias a los Juzgados Administrativos.

SEXTO. Que en sesión de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2020, fue aprobada la modificación al Acuerdo que establece el número de Juzgados Administrativos del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo y se autorizó la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros con los que contaban las Salas Administrativas Ordinarias a los Juzgados Administrativos, en la que fue aprobado establecer cuatro Juzgados Administrativos en el Estado de Michoacán, tres con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán y uno con residencia en Uruapan, Michoacán, estableciendo para ello su competencia material, denominación, residencia y jurisdicción territorial.

SÉPTIMO. Que en acuerdo del Pleno de la otrora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión del 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, el 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se declaró el inicio de las funciones del Juzgado Administrativo con Sede en Uruapan, Michoacán, mismo en el que se determinó tendría jurisdicción territorial en los siguientes municipios: Aguililla, Apatzingán, Aquila, Ario, Arteaga, Buenavista, Coahuayana, Coalcomán, Charapan, Cherán, Chinicuila, Churumuco, Gabriel Zamora, Lázaro Cárdenas, La Huacana, Los Reyes, Múgica, Nahuatzen, Nuevo Urecho, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Parácuaro, Peribán, Taretan, Tancítaro, Tepalcatepec, Tingambato, Tumbiscatío, Uruapan y Ziracuaretiro.

OCTAVO. Que en sesión ordinaria del Pleno de la otrora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del 18 dieciocho de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco. Asimismo, que el 16 dieciséis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 114 emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, mismo que determina el presupuesto asignado para este Tribunal para el ejercicio en mención, el cual incluye el Tabulador de Sueldos y la Plantilla del Personal en el que se estableció la suficiencia presupuestal para la instalación de un Juzgado Administrativo.

NOVENO. Que de conformidad con las necesidades de este Tribunal, las cargas de trabajo de los Juzgados Administrativos, y el nivel de demandas tramitadas ante el Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se hace necesario la instalación de un Juzgado Administrativo adicional.

DÉCIMO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

DÉCIMO PRIMERO. Que actualmente se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Administrativo con sede en Zamora, Michoacán.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba la modificación del número de Juzgados Administrativos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Se aprueba la conformación de cinco Juzgados Administrativos del Tribunal en materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, tres con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, uno con sede en la ciudad de Uruapan, Michoacán y la creación de uno con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán, tomando en consideración las actuales necesidades y cargas de trabajo, y ya que existe la disponibilidad presupuestaría correspondiente y que se cuenta con la infraestructura física necesaria.

TERCERO. Los Juzgados Administrativos con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán y Uruapan, Michoacán, continuarán en el domicilio en el que actualmente ejercen funciones; el Juzgado con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán tendrá su domicilio en la Avenida Santiago Valencia, Primera Sección, número 210 interior I, Fraccionamiento Paraíso Residencial, de la ciudad de Zamora, Michoacán, con Código Postal 59610.

CUARTO. El Juzgado Administrativo con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán tendrá la misma competencia material que los Juzgados Administrativos con residencia en la ciudad de Morelia y Uruapan, Michoacán, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 163 A del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Los Juzgados Administrativos, contarán con las denominaciones, sedes y jurisdicciones territoriales, que a continuación se precisan:

DENOMINACIÓN	SEDE	JURISDICCIÓN TERRITORIAL
Juzgados Primero, Segundo y Tercero Administrativos.	Morelia, Michoacán.	Acuitzio Álvaro Obregón Angamacutiro Angangueo Aporo Carácuaro Charo Chucándiro Coeneo Contepec Copándaro Cuitzeo Epitacio Huerta Erongarícuaro Hidalgo Huandacareo Huaniqueo Huetamo Huiramba Indaparapeo Irimbo Jiménez José Sixto Verduzco Juárez Jungapeo Lagunillas Madero Maravatío Morelia Morelos Nocupétaro Ocampo Panindícuaro Pátzcuaro Puruándiro Queréndaro Quiroga Salvador Escalante San Lucas Santa Ana Maya Senguio Susupuato Tacámbaro Tarímbaro Tiquicheo de Nicolas Romero

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

		Tlalpujahua Turicato Tuxpan Tuzantla Tzintzuntzan Tzitzio Zacapu Zinapécuaro Zitácuaro
Juzgado Administrativo con residencia en Uruapan, Michoacán.	Uruapan, Michoacán.	Aguililla Apatzingán Aquila Ario Arteaga Buenavista Charapan Cherán Chinicuila Churumuco Coahuayana Coalcomán de Vázquez Pallares Gabriel Zamora La Huacana Lázaro Cárdenas Los Reyes Múgica Nahuatzen Nuevo Parangaricutiro Nuevo Urecho Paracho Parácuaro Peribán Tancítaro Taretan Tepalcatepec Tingambato Tumbiscatio Uruapan Ziracuaretiro
Juzgado Administrativo con residencia en Zamora, Michoacán.	Zamora, Michoacán.	Briseñas Chavinda Chilchota Churintzio Cojumatlán de Régules Cotija Ecuandureo Ixtlán Jacona Jiquilpan La Piedad Marcos Castellanos Numarán Pajacuarán Penjamillo Purépero Sahuayo Tangamandapio Tangancícuaro Tanhuato Tingüindín Tlazazalca Tocumbo Venustiano Carranza Villamar Vista Hermosa Yurécuaro Zamora Zináparo

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La regionalización de los Juzgados Administrativos, se pondrá en marcha, a partir de la entrada en funciones jurisdiccionales

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

del Juzgado Administrativo con sede en Zamora, Michoacán.

TERCERO. Se ordena el inicio de las acciones correspondientes a la Comisión del Servicio Civil de Carrera del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para la selección de quien será designado como titular del Juzgado Administrativo con sede en Zamora, Michoacán.

CUARTO. El Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, contará con ciento cincuenta días hábiles para poner en funcionamiento el Juzgado Administrativo con sede en Zamora, Michoacán, hasta en tanto, se realicen las designaciones del personal restante que habrá de integrarlo, por la Comisión del Servicio Civil de Carrera del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

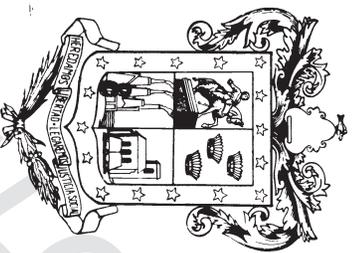
QUINTO. El inicio de las funciones jurisdiccionales del Juzgado Administrativo con sede en Zamora, Michoacán, se realizará con los asuntos que en razón de turno le correspondan, por lo que no se realizará transferencia de expedientes y asuntos jurisdiccionales que se encuentren en trámite ante los Juzgados Administrativos con sede en Morelia, Michoacán, quienes continuarán con la tramitación, sustanciación y resolución de los mismos.

SEXTO. Se ordena al Secretario Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, realice las acciones oportunas para generar las condiciones necesarias para la instalación y entrada en funciones del Juzgado Administrativo con sede en Zamora, Michoacán, una vez que sea designado el Juez correspondiente.

SÉPTIMO. Se ordena realizar una campaña de difusión para el conocimiento del público en general de dicho Órgano Jurisdiccional, así como de la presente regionalización, previo al inicio en funciones del Juzgado Administrativo con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán.

OCTAVO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la página web oficial de este Tribunal.

Dado en el Salón de Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 16 de enero de 2024. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL